

CIUDAD DE HOLLISTER
ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA ABOGADA MUNICIPAL SOBRE LA MEDIDA S EN LA
BOLETA ELECTORAL
(Límites de mandato del alcalde y del Ayuntamiento)

Actualmente, la ciudad de Hollister no tiene límites de mandato para los cargos electos. El 6 de junio de 2022, el Ayuntamiento votó para colocar la Medida S en las elecciones municipales generales del 8 de noviembre de 2022. Si es aprobada por la mayoría de los votantes, la Medida S se agregaría a la Sección 2.04.340 del Código Municipal para establecer límites de mandato para las funciones del Alcalde y el Ayuntamiento.

La Medida S limitaría a una persona a servir por un periodo no mayor a ocho años consecutivos como Alcalde. Si un mandato completo de alcalde en Hollister sigue siendo de dos años, el límite sería de cuatro mandatos consecutivos completos. Si un mandato completo de Alcalde cambia a cuatro años en el futuro, el límite sería de dos mandatos consecutivos completos. Cualquier persona cuyo cargo de Alcalde haya llegado al límite del mandato no podrá volver a ocupar el mismo cargo, ya sea por nombramiento o elección especial, durante los cuatro (4) años posteriores a la conclusión del último mandato de la persona como Alcalde.

La Medida S también limitaría a una persona a servir por un periodo no mayor a dos mandatos consecutivos completos como miembro del Ayuntamiento, durante un total de ocho años consecutivos. Cualquier persona cuyo mandato como miembro del Ayuntamiento haya alcanzado el límite de mandato no podrá volver a ocupar el cargo de miembro del Ayuntamiento, ya sea por nombramiento o elección especial, durante los cuatro (4) años siguientes a la conclusión del último mandato de la persona como Miembro del Consejo.

La Medida S permite que una persona cuyo mandato de Alcalde haya alcanzado el límite de mandato se postule o sea nombrada para un cargo de Miembro del Ayuntamiento si la misma está legalmente cualificada, y viceversa.

La Medida S solo se aplicará a los mandatos de Alcalde y del Ayuntamiento a partir de las Elecciones Municipales Generales del 5 de noviembre de 2024.

Un "periodo" cubierto por la Medida S incluiría cualquiera de los siguientes:

- (1) Un período completo de dos o cuatro años, según corresponda, para el cual una persona fue elegida o nombrada en lugar de una elección, y que el funcionario cumplió en su totalidad.
- (2) Cualquier periodo completo que la persona no haya cumplido en su totalidad, pero que finalizó antes del vencimiento previsto del periodo debido a cualquiera de los siguientes: (i) el cargo del funcionario se declara legalmente vacante, excepto por renuncia, (ii) el funcionario es destituido legalmente de su cargo durante ese período, (iii) el funcionario ha perdido legalmente el cargo electo según la ley aplicable durante ese período, o (iv) el funcionario renuncia con un (1) año o menos restante en ese periodo.

Los siguientes no se consideran un "periodo" cubierto por la Medida S:

- (1) Cualquier periodo completo que no haya sido totalmente cumplido por la persona debido a la renuncia con más de un (1) año restante en ese periodo.

(2) Cualquier periodo parcial para el cual una persona haya sido especialmente elegida o designada para el cargo de Alcalde o Ayuntamiento para llenar una vacante parcial, conforme a la ley aplicable.

La Medida S requiere la aprobación de la mayoría simple de los votantes de Hollister para que sea aprobada.

La declaración anterior es un análisis imparcial de la Medida S. Si desea una copia de la Medida, llame a la oficina del funcionario electoral al (831) 636-4300 y se le enviará una copia por correo sin costo alguno para usted.

Firmado por Mary Lerner, Abogada Municipal